

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
ORGANISMO AUTONOMO SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO DIRECCION DEL AREA FORMACION PARA EL EMPLEO SUBDIRECCION FORMACION PARA EL EMPLEO SERVICIO CENTROS PROPIOS DE FORMACION Y COORDINACION TERRITORIAL CENTRO DE FORMACIÓN OCUPACIONAL DE MORATALAZ NEGOCIADO DE REGIMEN INTERIOR	Cód. identificación: 71494786E0 Apellidos y Nombre: GANCEDO COSMEN,FERNANDO JUAN	ORGANISMO AUTONOMO SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO DIRECCION DEL AREA FORMACION PARA EL EMPLEO SUBDIRECCION FORMACION PARA EL EMPLEO SERVICIO CENTROS PROPIOS DE FORMACION Y COORDINACION TERRITORIAL CENTRO DE FORMACIÓN OCUPACIONAL DE MORATALAZ
Puesto de Trabajo: 46090 Denominación : JEFE NEG. REGIMEN INTERIOR Grupo : C / D N.C.D. : 18 C. Específico : 7.587,96		Puesto de Trabajo: 45878 Denominación : AUXILIAR ADMINISTRATIVO Grupo : D N.C.D. : 12 C. Específico : 5.705,52
ORGANISMO AUTONOMO SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO DIRECCION DEL AREA FORMACION PARA EL EMPLEO SUBDIRECCION FORMACION PARA EL EMPLEO SERVICIO CENTROS PROPIOS DE FORMACION Y COORDINACION TERRITORIAL	Cód. identificación: 5287781N0 Apellidos y Nombre: NIETO LOPEZ,EVA MARIA	CONSEJERIA ECONOMIA Y HACIENDA VICECONSEJERIA HACIENDA DIRECCION GENERAL TRIBUTOS Y ORDENACION Y GESTION DEL JUEGO SUBDIRECCION GENERAL GESTION TRIBUTARIA AREA LIQUIDACION DE TRIBUTOS SERVICIO LIQUIDACION DEL JUEGO SUBSECCION LIQUIDACION DE JUEGO NEGOCIADO LIQUIDACION XII
Puesto de Trabajo: 47831 Denominación : SECRETARIA/O J.S. Grupo : C / D N.C.D. : 15 C. Específico : 6.768,96		Puesto de Trabajo: 40561 Denominación : NEG. LIQUIDACION XII Grupo : C / D N.C.D. : 18 C. Específico : 7.587,96

(03/31.890/09)

Universidad de Alcalá

3299 *RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2009, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de “Economía Aplicada” a don José María Arranz Muñoz.*

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión nombrada para juzgar la plaza de Profesor Titular de Universidad (código Z036/DEA211) del área de “Economía Aplicada”, convocada por Resolución de esta Universidad de fecha 5 de mayo de 2009 (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de mayo), y presentada por el interesado la documentación a que hace referencia la base novena de la convocatoria, este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (“Boletín Oficial del Estado” de 24 de diciembre), según nueva redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (“Boletín Oficial del Estado” de 13 de abril), y demás disposiciones concordantes,

HA RESUELTO

Nombrar a don José María Arranz Muñoz, con documento nacional de identidad número 8988464-H, Profesor Titular de Universidad del área de “Economía Aplicada” (código Z036/DEA211), adscrita al Departamento de Estadística, Estructura Económica y OEI de esta Universidad. El interesado deberá tomar posesión en el plazo máximo de veinte días a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial del Estado”.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá recurrirse en vía contencioso-administrativa en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación del acto en el “Boletín Oficial del Estado”.

Sin perjuicio de lo anterior, la presente Resolución podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes. En este caso no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Alcalá de Henares, a 15 de septiembre de 2009.—El Rector, Virgilio Zapatero Gómez.

(03/31.482/09)

C) Otras Disposiciones

Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno

3300 *ORDEN 1433/2009, de 16 de septiembre, por la que se crea el fichero informatizado de datos de carácter personal adscrito a la Secretaría General Técnica denominado “Control Acceso Biométrico”.*

La Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal de la Comunidad de Madrid, en su artículo 4 establece que la creación, modificación o supresión de ficheros de datos de carácter personal se realiza mediante disposición de carácter general que será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y que en el ámbito de la Administración de la Comunidad de Madrid la aprobación de aquella disposición se hará mediante Orden del Consejero respectivo. En este mismo artículo se establecen los aspectos que se deben indicar en las disposiciones de creación de ficheros de datos de carácter personal, desarrollados por el Decreto 99/2002, de 13 de junio, de regulación del procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general de creación, modificación y supresión de ficheros que contienen datos de carácter personal, así como su inscripción en el Registro de Ficheros de Datos Personales.

Por la presente Orden se crea el fichero informatizado de datos de carácter personal denominado “Control Acceso Biométrico”, adscrito a la Secretaría General Técnica de la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deportes y Portavocía del Gobierno, con la finalidad de controlar el acceso, por medidas de seguridad, a las dependencias de la sede de la Presidencia del Gobierno de la Comunidad de Madrid.

La creación de este fichero cumple las disposiciones tanto de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, como la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid, y el Decreto 99/2002, de 13 de julio, por el que se regula el procedimiento de elaboración de las disposiciones de carácter general de creación, modificación y supresión de ficheros que contienen datos de carácter personal.

La presente Orden ha sido sometida al preceptivo informe de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid.

Por cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1 de la Ley 8/2001, de 13 de julio,

DISPONGO

Artículo único

Creación del fichero

1. Se crea el fichero de datos de carácter personal "Control Acceso Biométrico", adscrito a la Secretaría General Técnica de la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno, que se regula en el Anexo de la presente Orden, en los términos y condiciones fijados en la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid.

2. En relación con las medidas de seguridad para la protección de los datos personales contenidos en el fichero que se crea, se cumple, en los términos que se establecen en la regulación efectuada en el Anexo, lo previsto por el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 16 de septiembre de 2009.

El Vicepresidente, Consejero de Cultura
y Deporte y Portavoz del Gobierno,
IGNACIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

ANEXO I

CREACIÓN DE FICHEROS

Fichero: CONTROL ACCESO BIOMÉTRICO.

1. Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno, Secretaría General Técnica, Secretaría General Técnica.

2. Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de accesos, rectificación, cancelación y oposición: Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno, Secretaría General Técnica, Secretaría General Técnica.

3. Nombre y descripción del fichero que se crea: CONTROL ACCESO BIOMÉTRICO. CONTROL DE ACCESO BIOMÉTRICO A LAS DEPENDENCIAS DEL EDIFICIO DE PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

4. Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: Informatizado.

5. Sistema de información al que pertenece el fichero: SISTEMA INFORMATIZADO DE CONTROL BIOMÉTRICO.

6. Medidas de seguridad que se aplican: Básico.

7. Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

— Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, nombre y apellidos, firma/huella.

8. Descripción detallada de finalidad del fichero y usos previstos del mismo: CONTROL DEL ACCESO BIOMÉTRICO A LAS DEPENDENCIAS DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

9. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resulten obligados a suministrarlos: USUARIOS DEL ACCESO A LAS DEPENDENCIAS DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

10. Procedencia o procedimiento de recogida de los datos:

— Procedencia de los datos: El propio interesado o su representante legal.

— Procedimiento de recogida: Otros, proporcionado por el usuario.

11. Órganos y entidades destinatarias de las cesiones previstas, indicando de forma expresa las que constituyan transferencias internacionales.

— No se prevén cesiones.

(03/31.578/09)

Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno

3301 ORDEN 1472/2009, de 24 de septiembre, de la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias.

Mediante Decreto 42/2009, de 30 de abril, del Consejo de Gobierno, la Vicepresidencia y Portavocía del Gobierno pasa a denominarse Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno, asumiendo las competencias correspondientes a la antigua Consejería de Cultura, Deporte y Turismo, salvo en materia de turismo.

Esta modificación en la asunción de competencias hace aconsejable asimismo la delegación del ejercicio de algunas de ellas, en relación con las materias cuya competencia ya residían en el titular de la Consejería y sobre las nuevas que, por la reestructuración orgánica, se asumen.

Cabe aclarar que en los casos del Centro de Asuntos Taurinos y del Museo Arqueológico Regional no se puede proceder a la delegación del ejercicio de la competencia de aprobación del gasto porque esta no reside en el titular de la Consejería, sino en el respectivo Consejo de Administración.

En consecuencia y haciendo uso de las facultades conferidas por el artículo 52 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

DISPONGO

Primero

En materia de ordenación de gastos

1. Delegar la ordenación y aprobación de gastos hasta 100.000 euros en las Direcciones Generales, excepto en la Dirección General de Deportes para la que la delegación se realiza hasta la cuantía correspondiente a contrato menor, respecto de los expedientes promovidos por sus respectivas unidades.

2. Delegar en la Viceconsejería de Vicepresidencia y Secretaría General del Consejo de Gobierno y en la Viceconsejería de Cultura, la ordenación y aprobación de los gastos a partir de 100.000,01 euros, respecto de los expedientes promovidos por las Direcciones Generales que respectivamente tienen adscritas.

3. Delegar en la Viceconsejería de Deportes la ordenación y aprobación de los gastos de cuantía superior a la de contrato menor, respecto de los expedientes promovidos por las Direcciones Generales que tiene adscritas.

4. Delegar en la Secretaría General Técnica la ordenación y aprobación de los gastos independientemente de su cuantía en materia de personal de la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno cualquiera que sean los programas presupuestarios a los que se encuentren adscritos, así como respecto de los expedientes promovidos por las unidades dependientes de la Secretaría General Técnica.

5. Las competencias que en materia de ordenación y aprobación de gastos se delegan en los apartados anteriores se entenderán siempre referidas a las distintas fases del gasto a que hace referencia el artículo 68 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

Segundo

En materia de modificaciones presupuestarias

1. Delegar en las Direcciones Generales adscritas a la Viceconsejería de Cultura y en el Museo Arqueológico las competencias relativas a modificaciones de crédito y otras operaciones sobre los presupuestos previstas en la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid y las Leyes Anuales de Presupuestos, por importe hasta 100.000 euros, que se tramiten en el ámbito de los programas presupuestarios de las respectivas unidades.